

El programa de vigilancia se articula en torno a los siguientes puntos:
Jalonamiento de la zona de ocupación del trazado, de los elementos auxiliares y de los caminos de acceso.

- Protección de la calidad del aire.
- Conservación de suelos.
- Protección de los sistemas fluviales y de la calidad de las aguas.
- Protección y restauración de la vegetación.
- Protección de la fauna.
- Protección del patrimonio histórico-arqueológico.

Hay que resaltar el hecho de que ambas alternativas coinciden en planta totalmente, por lo que no existen diferencias significativas en muchas de las actuaciones del proyecto, siendo por tanto similares las afecciones sobre el medio ambiente.

Sin embargo, la diferente altura de la rasante de las alternativas, entre los pp.kk. 3,000 al 6,500 implica diferencias significativas en la magnitud de los impactos. Por un lado la alternativa «deprimida» presenta mejor integración paisajística y acústica, en este tramo, que la alternativa «elevada», al ser una zona residencial; en contrapartida, la alternativa «elevada» favorece la hidrología al facilitar el cruce de los cauces.

En definitiva, el estudio de impacto ambiental determina que los impactos ambientales generados por la alternativa «elevada» son mayores que en la «deprimida», por lo que concluye proponiendo como la alternativa menos impactante desde el punto de vista medioambiental la alternativa «deprimida».

Con posterioridad a la información pública, en octubre de 2003, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a solicitud de ésta, un informe titulado «Documentación adicional al Estudio de Impacto Ambiental de la Ronda Exterior Sur de Valladolid» en el que se proponen zonas de ubicación para vertederos e instalaciones auxiliares de obra.

ANEXO IV

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Durante el periodo de información pública se han presentado un total de ocho alegaciones, de las cuales cuatro han sido de organismos oficiales y otras cuatro de particulares.

La Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento informa de las infraestructuras dependientes de esta Dirección que pueden verse afectadas por el trazado de la Ronda Exterior Sur: Línea Madrid-Hendaya (vía doble electrificada) y Línea Valladolid-Ariza (vía única sin electrificar). Además esta Dirección General está estudiando varias actuaciones en la zona de entrada: nuevo AVE a Valladolid, by pass al este de Valladolid.

La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León informa favorablemente el documento presentado, aunque manifiesta la necesidad de modificar el enlace con la carretera CL-610 de Valladolid a Peñaranda de Bracamonte por Medina del Campo.

Solicitan que sea tenida en cuenta la actuación que está llevando a cabo la Junta de Castilla y León, el desdoblamiento de la carretera entre Valladolid y Puente Duero, actualmente en proyecto de construcción redactado y en fase de supervisión.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León expone que considera aceptable la opción denominada «alternativa deprimida» para el trazado de la Ronda exterior Sur y estima que en la declaración de impacto ambiental se deben recoger los siguientes aspectos:

Inclusión de las soluciones de cruce con las vías pecuarias afectadas, a fin de asegurar su continuidad.

Realización de un estudio de predicción de los niveles sonoros al menos en los siguientes puntos: Convento HH. Maristas (margen izda. 3,100 a 3,500), Convento de las Arcas Reales y Colegio Sagrada Familia (3,700 a 4,200), urbanización Covaresa (entre el ferrocarril y la Cañada de Puente Duero), urbanización La Vega, en Arroyo de la Encomienda (7,600 a 8,200)

Se establecerán como zonas de exclusión para ubicación de instalaciones auxiliares de obra las áreas y terrenos señalados en el estudio de impacto ambiental. En ningún caso se utilizarán zonas cercanas a cursos de agua.

Se incluirán las ubicaciones y dimensionamiento de las zonas de vertido de terrenos procedentes de excavación de la traza, definiendo y presupuestando las labores de restauración a desarrollar para la adecuación ambiental en dichas zonas.

Además, se explica la necesidad de dar acceso a la Ronda desde el vivero central, ya que en el mismo se encuentra el centro provincial de mando del operativo de extinción de incendios forestales de la provincia de Valladolid.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León informa favorablemente de las medidas preventivas y correctoras recogidas

en el documento presentado, referentes a la necesidad de un seguimiento arqueológico durante el transcurso de los movimientos de tierras de las obras, con objeto de detectar la posible presencia de restos de interés patrimonial y plantear las medidas de prevención oportunas. Estas actuaciones arqueológicas serán coordinadas por el arqueólogo del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León.

La Comunidad de Propietarios Camino Viejo C.B., manifiesta que la ronda exterior constituirá una barrera entre la carretera CL-610 y el Camino Viejo de Simancas. La ausencia de vías de servicio a ambos lados de la carretera empeora la situación y no queda integrada la autovía en la trama urbana.

Ecologistas en Acción considera que las rondas de circunvalación urbana crean una serie de problemas urbanísticos, paisajísticos y ambientales que deben detectarse con anterioridad para constituir un elemento ordenador del territorio. Con carácter general propone los siguientes diseños:

Diseño con tratamiento blando, cunetas no revestidas, mediana sin revestir, elección adecuada de especies, ajardinamiento de la mediana.

Vallado en terraplenado y desmontes. Taludes con pendientes suaves, especies autóctonas, plantas invasivas. Evitar la hidrosiembra.

Nudos y enlaces. Evitar pasos bajo autovía tipo cajón en enlaces con glorieta.

Impacto acústico. Colocar barreras de tierra y evitar las de hormigón y plástico.

Permeabilidad del territorio. Las soluciones de paso sobreelevado son las más adecuadas, con altura de 5 ó 6 metros sobre el terreno.

Sobre la pérdida de suelo y movimientos de tierra, se debe separar el suelo según el uso que se le vaya a dar, y matizarse la compensación absoluta de tierras.

Modelización previa de la infraestructura para determinar la bondad de las soluciones proyectadas.

Con carácter particular, realiza las siguientes consideraciones:

Plantaciones en mediana adosadas a la barrera rígida.

Tramo carretera de Madrid-carretera de Rueda: no hormigonado de las cunetas, detalle y aumento de las especies vegetales en los márgenes y escalonamiento del muro de hormigón por motivos estéticos, de revegetación y sonoros.

Tramo carretera de Rueda-ronda oeste: la elevación de la ronda es prematura y el cruce con la Cañada de Puente Duero debería realizarse a nivel, el enlace con el camino Viejo de Simancas ocupa demasiado espacio por la elevación de la rasante de la ronda, en el cruce con el Pisuega la altura de terraplén es excesiva, el cruce con la N-620 debe resolverse con viaducto único y el enlace con la ronda oeste debe ocupar el menor espacio posible.

Gestora de Zaratán S. L. y Pozuelo y Laguna S. L. exponen datos referentes a la propiedad y afección a sus parcelas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2042

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECO/3458/2003, de 1 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la empresa Abertis Telecomunicaciones, S.A.U., perteneciente al grupo Abertis Infraestructuras, del 100 por cien de las acciones de la empresa Retevisión I, S.A.U.

Advertido error en la Orden ECO/3458/2003, de 1 de diciembre, (BOE de 11 de diciembre), por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la empresa Abertis Telecomunicaciones, S.A.U., perteneciente al Grupo Abertis Infraestructuras, del 100 por cien de las acciones de la empresa Retevisión I, S.A.U., donde dice a lo largo de esta disposición: «Abertis Telecomunicaciones», debe decir: «Abertis Telecom».